



IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS DECLARACION JURADA MENSUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO:

NIT	PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL		FOLIO
	Mes	Año	Cód.		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORIA
			534		

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

C DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO (TASA ESPECIFICA)

Cód.	a		b	c	d	e	f
	DESCRIPCION	Cód.					
013							
026							
039							
042							
055							
068							
071							
084							
097							
101							
TOTAL (SUMATORIA COLUMNA f)							Cód. 550

D DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO (TASA PORCENTUAL)

Cód.	a		b	c	d	e	f
	DESCRIPCION	Cód.					
114							
127							
130							
TOTAL (SUMATORIA COLUMNA f)							Cód. 563

E DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

	Cod.	IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Impuesto determinado (C550, Sección C + C563, Sección D)	909	
LIQUIDACION DEL IMPUESTO		
Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior actualizado	635	
Saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C635 - C909; Si > 0)	592	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C909 - C635; Si > 0)	1001	
Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anterior y/o en Boletas de Pago	622	
Saldo disponible de pagos a cuenta del periodo anterior	640	
Pago a cuenta por elaboración de terceros y vinculación económica	723	
Diferencia a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C622 + C640 + C723 - C1001; Si > 0)	747	
Saldo definitivo a favor del Fisco (C1001 - C622 - C640 - C723; Si > 0)	996	
Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	
Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)	576	

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley Nº 2492)	Aclaración de firma :
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable C.I.

F REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ASPECTOS GENERALES

Este formulario se utilizará para la liquidación y pago del impuesto por parte de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 81 de la Ley N° 843. Debe tomarse en cuenta que el hecho imponible se perfecciona en caso de ventas de las mercaderías o por toda salida de fábrica o depósito fiscal.

La presentación deberá realizarse en cualquier entidad financiera o colectoría autorizada por la Administración Tributaria. Debe respetarse el número de orden preimpreso en el formulario original y en las copias para el contribuyente y para la entidad financiera, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos.

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el Nombre y Apellidos o Razón Social del sujeto pasivo.

NIT: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo. El llenado de este campo es obligatorio.

PERIODO: Su llenado es obligatorio, indicar el período fiscal a declarar. Si el mes a declarar es menor a diez (10) anotar el mes antecedido de cero. En el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cód. 534: Consignar una (x) cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por el periodo fiscal), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colectoría, no se debe llenar.

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA – Cód. 518: Si el contribuyente disminuye el saldo a favor del Fisco o aumenta el saldo a favor del contribuyente, debe consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cód. 537: Consignar el número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 650 ó 115 según corresponda).

Nro. DE ORDEN – Cód. 521: Consignar el número de orden preimpreso de la declaración jurada a rectificar.

C DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO (TASA ESPECIFICA)

En esta sección se determinará el impuesto correspondiente a productos afectados por una tasa específica. Debe registrarse el detalle de productos, incluyendo las descripciones y los códigos (Col.a) según la tabla adjunta más abajo. Por otro lado, se consignarán los volúmenes de venta correspondientes al periodo (Col.b), así como los retiros personales del sujeto pasivo, las transferencias a título gratuito (donaciones), y los productos desaparecidos del control (Col.c), debiendo estos datos expresarse en litros. Consignar también la alícuota para cada producto según corresponda (en bolivianos por litro), de acuerdo a las tablas que son actualizadas anualmente (Col.d). Finalmente, deben calcularse las deducciones permitidas debido a las roturas y pérdidas producidas durante la comercialización (Col.e), la misma que se obtiene aplicando el porcentaje que corresponda (...%) sobre el importe del impuesto a pagar ((Col.b + Col.c) x Col.d). La liquidación del impuesto (Columna f), se obtiene resolviendo la fórmula: ((Col. b + Col. c) x Col. d) - Col. e, esta columna debe estar expresada en bolivianos.

D DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO (TASA PORCENTUAL)

En esta sección se determinará el impuesto correspondiente a productos afectados por una tasa porcentual. Deben detallarse los productos (descripción y código) según la tabla adjunta (Col. a). Se consignará como base de cálculo el precio neto de venta (Art. 5 Ley N° 843), excluyendo el importe correspondiente al IVA (Col. b), además de los retiros personales del sujeto pasivo, las transferencias a título gratuito (donaciones), y los productos desaparecidos del control (Col. c), debiendo estas columnas estar expresadas en bolivianos. Se consignará por separado los importes de los productos elaborados por cuenta de terceros (Col. d), según lo establecido en el Artículo 81 de la Ley N° 843 y el Artículo 17 del D.S. N° 27190, debiendo el fabricante registrar los montos correspondientes en bolivianos. Finalmente, se consignará la tasa porcentual para cada producto según corresponda (Col. e). La liquidación del impuesto (Columna f), se obtiene resolviendo la fórmula: ((Col. b + Col. c + Col. d) x Col. e, esta columna estará expresada en bolivianos.

DESCRIPCION DE PRODUCTOS	CODIGO DE PRODUCTOS
Con Tasa Específica	
Cervezas	812
Vinos	813
Alcoholes Potables	815
Bebidas Refrescantes (excluidas aguas naturales y jugos de fruta, legumbres u hortalizas)	816
Singanis de Producción Nacional	817
Aguardientes y Licores de Producción Nacional	818
Otras Bebidas Fermentadas y/o Espumantes	819
Alcoholes	820
Ron y Vodka	821
Whisky	822
Cerveza Importada	850
Vino Importado	851
Aguardiente y Licor Importado	852
Con Tasa Porcentual	
Cigarrillos Rubios, Negros, Cigarros y Tabaco para Pipas	711

E DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Impuesto determinado (...) – Cód. 909: Consignar la suma de los totales obtenidos en las casillas Cód. 550 y Cód.563.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Saldo a favor del contribuyente (...) – Cód. 635: Consignar el importe de la casilla de Saldo a Favor del Contribuyente de la declaración jurada del período fiscal anterior (C592), con su respectivo mantenimiento de valor.

Saldo a favor del contribuyente para el siguiente (...) – Cód. 592: Consignar el resultado de la siguiente operación: (Cód. 635 - Cód. 909; Si > 0).

Saldo a favor del Fisco (...) – Cód. 1001: Consignar el resultado de la siguiente operación: (Cód. 909 - Cód. 635; Si > 0).

Pagos a cuenta realizados (...) – Cód. 622: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en boletas de pago y/o en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo disponible de pagos (...) – Cód. 640: Esta casilla podrá ser utilizada si elige la compensación con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla Cód. 747 del formulario del período anterior. En caso de no elegir la opción anterior puede optar por el trámite de compensación (Art. 56, Ley N° 2492) o realizar la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Pagos a cuenta por (...) – Cód. 723: Considerando que también son sujetos pasivos del impuesto los terceros quienes encomiendan la elaboración de productos o las personas naturales o jurídicas que comercialicen o distribuyan al por mayor productos gravados por el ICE, podrán computar como pago a cuenta el impuesto pagado en la etapa anterior, siempre que exista relación con los bienes que generan el hecho imponible en la nueva etapa gravada (Artículo 17 del D.S. N° 27190). Por otro lado, también se consignará como pago a cuenta el impuesto pagado por personas o sociedades vinculadas en razón del origen de los capitales, de la dirección efectiva del negocio o de la distribución de utilidades (Art. 83 Ley N° 843 y Art. 3 D.S. N° 24053).

Diferencia a favor del contribuyente (...) – Cód. 747: Consignar el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: (Cód. 622 + Cód. 640 + Cód. 723 - Cód. 1001); si el resultado es mayor a cero.

Saldo definitivo a favor del Fisco (...) – Cód. 996: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cód. 1001 - Cód. 622 - Cód. 640 - Cód. 723); si el resultado es mayor a cero.

Imputación de créditos en valores (...) – Cód. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación por parte del SIN).

Impuesto a pagar en efectivo (...) – Cód. 576: Consignar el importe a pagar (Cód. 996 - Cód. 677; Si > 0), si la presentación se realiza en término.

Si la presentación de la **declaración jurada** se realizara **fuera de término**, el pago debe hacerse utilizando la **boleta correspondiente**, considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interés y Multa.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN
N° 0000001

IMPUESTOS NACIONALES



IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS DECLARACION JURADA MENSUAL

PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

A NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO:				
NIT	PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
	Me s	A ñ o	C ó d. 534	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA

B DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA					
Cód.	Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA	Cód.	FORMULARIO	Cód.	Nro. DE ORDEN
518		537		521	

SIN VALOR LEGAL

Impuesto a pagar en efectivo (C996 - C677; Si > 0), (Si la presentación y/o pago es fuera de término, debe liquidar la Deuda Tributaria)...	576
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parágrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)	Aclaración de firma :
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable	C.I.

F REFRENDO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
